Industria Nacional del Cemento

ASESORIA LEGAL

Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!!

INC N°064/2018

ADENDA N°1 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 003/2.018 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "SIKA PARAGUAY S.A." EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 96/2017 "ADQUISICIÓN DE ADITIVO DE ALTA EFICACIA PARA USO EN LA MOLIENDA DE CEMENTO DEL C.I.P. VILLETA". ----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 9 días del mes de agosto del año dos mil diez y ocho, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **LIC. CESAR ANTONIO BOGADO ORTIZ**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 8880,** de fecha **08/05/18**, y por otra parte la Firma **SIKA PARAGUAY S.A.,** con **RUC N° 80001790-0**, en adelante denominada LA PROVEEDORA, representada en este acto por el **Sr. DANIEL JOSE FEDELE SOTELO, con C.I. N° 7.788.450,** convienen MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 003/2018 de fecha 08 de febrero del 2.018, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la **Resolución PR N° 161/2018, de fecha 10/07/2018,** dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en la Cláusulas Segunda del Contrato INC N° 003/2018, queda convenida la modificación de los términos del Contrato Principal, modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO y Séptima: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES. ----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 003/2018, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

La presente Adenda pasará a formar parte integral del contrato, además de la presente Resolución Autorizada por la Presidencia de la Institución. ----------

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES. -

Por medio de esta Adenda se conviene modificar el Cronograma de Entregas del Contrato Principal, quedando establecido de acuerdo al siguiente cuadro: ----------

Descripción	Plazo de Entrega	Lugar de Entrega de los Bienes
Aditivo liquido de alta eficacia	Primera Entrega: 10.000 lts. A los 15 días de la firma de la Adenda	Depósito de Bienes del C.I.P. Villeta
	Siguientes Entregas: 10.000 lts. Dentro de los 30 días siguientes de la entrega de la/s partida/s inmediatamente anterior, hasta completar la cantidad adjudicada de 80.000lts.-	

Las demás condiciones establecidas en el Contrato Principal quedan vigentes. ----------

EN FE DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. ----------

DANIEL J. FEDELE SOTELO
REPRESENTANTE

CI. 7788450

LIC. CESAR ANTONIO BOGADO ORTIZ
PRESIDENTE I.N.C.